



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



433E63EED6225E16E0635B640F0A7D
AO

RESOLUCIÓN N° 6, ACTA N° 50 del 07.11.25

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. *In fine* de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".



Acta N° 50 de fecha 7 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

RESOLUCIÓN N° 5, ACTA N° 47 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA - ID N° 464311 – MODIFICACIÓN.-

Página 1 de 2

VISTO: la Resolución N° 5, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025; el informe DM N° 274/2025 del Departamento de Logística de fecha 23 de setiembre de 2025; los informes CEO N° 86/2025, 124/2025 y el memorando GG.CEO.SE. N° 122/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas de fechas 14 de octubre y 5 de noviembre de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 5 Acta N° 47 del 23 de octubre de 2025 se adjudicó a la firma INTECH S.R.L., el Lote N° 1 MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL COMPLEJO BCP conforme a la recomendación contenida en el Informe CEO N° 86/2025 del 14 de octubre de 2025.

Que, por MEMORANDO GG.CEO.SE. N° 122/2025 se solicita la modificación del Artículo 1°) de la Resolución N° 5, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025, que adjudicó a la firma INTECH S.R.L., el Lote N° 1, atendiendo a que el oferente INTECH S.R.L., consignó de forma incorrecta las unidades de medidas de los servicios ofertados en el Lote N° 1, ítems 2, 3 y 9, tal como se expresa en el Informe CEO N° 124/2025, cambiando el atributo establecido en la lista de precios del SICP.

Que, por Informe CEO N° 122/2025 del 5 de noviembre de 2025 el Comité de Evaluación de Ofertas procede a rectificar el Informe CEO N° 86/2025 por los fundamentos expuestos en el referido informe y recomienda la adjudicación del Lote 1 MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL COMPLEJO BCP a la firma OMEGA INGENIERÍA S.R.L.

Que, la Ley N° 6715/21 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” establece: “*Artículo 25.- Errores materiales. La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte*”.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1°) Modificar los artículos 1°), 5°) y 6°) la Resolución N° 5, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

“1°) Adjudicar a la firma OMEGA INGENIERÍA S.R.L. con RUC N° 80016128-9, el Lote N° 1 de la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA - ID N° 464311”, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, en los precios consignados en la oferta presentada y conforme al siguiente detalle:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL GUARANÍES (I.V.A. INCLUIDO)
1	MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL COMPLEJO BCP. Contrato Cerrado.	₡.208.284.000.-



Acta N° 50 de fecha 7 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

RESOLUCIÓN N° 5, ACTA N° 47 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2025 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA - ID N° 464311 – MODIFICACIÓN.-

Página 2 de 2

- 5°) Facultar al Presidente y al Gerente General a suscribir los contratos con las firmas OMEGA INGENIERÍA S.R.L. y TECNO ELECTRIC S.A., conforme con los términos de este acto administrativo, la Resolución N° 2, Acta N° 27 de fecha 2 de julio de 2025, las cartas ofertas de los adjudicatarios y las disposiciones legales vigentes.-----
- 6°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a las firmas OMEGA INGENIERÍA S.R.L. y TECNO ELECTRIC S.A., de las sumas establecidas en los artículos 1°), 2°) y 3°) de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, con los términos del presente acto administrativo y las normas vigentes.-----
- 2°) Mantener vigente los demás términos de la Resolución N° 5, Acta N° 47 de fecha 23 de octubre de 2025.-----
- 3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-

MIGUEL ÁNGEL MORA.-DIRECTORES TITULARES.-

FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

